

RESOLUCION No. 02.A.DIC.011

DR. CESAR AYALA RUSSO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 01.A.DIC.272 de 23 de Noviembre de 2.001, se declaró la INACTIVIDAD de las siguientes compañías, con domicilio en Ambato, Puyo, Riobamba, Guaranda y Baños:

No.EXP.	NOMBRE COMPAÑÍA	F/OTORGA- MIENTO	NOTA- RIO	CANTON	F/INSCR. REG.MERC.	No.
587	INDUSTRIAL AGRICOLA ORIENTAL S.A.	23.03.66	2	PASTAZA	22.04.66	3
7.385	INMOBILIARIA ATOCHA S.A.	28.08.78	2	AMBATO	23.11.78	164
13.258	TENERIA SAN AGUSTIN CIA. LTDA.	01.04.75	2	AMBATO	30.05.75	749
15.013	TENERIA INCA CIA. LTDA.	10.07.74	2	AMBATO	18.10.74	87
36.060	ACOPIO DE PRODUCTOS VITALES S.A. APROVISA	30.01.92	5	AMBATO	25.02.92	11
36.106	GUARANDAFLOWERS S.A.	04.08.97	5	QUITO	06.10.97	20
36.119	LIBERTADORES LIBERTAXIS S.A.	24.07.98	7	RIOBAMBA	25.08.98	210
36.130	AMBATEÑITA TAXIS AMBATAXIS S.A.	22.12.98	1	PELILEO	25.01.99	26
36.131	COMPAÑÍA DE TAXIS LUCHADORES DEL VOLANTE CITALUV S.A.	28.12.98	8	AMBATO	20.01.99	25
37.032	COMERCIAL Y CONSTRUCTORA SANCHO HERDOIZA CIA. LTDA.	04.05.95	4	RIOBAMBA	20.07.95	182
37.175	IMPORTADORA GUITONSA CIA. LTDA.	31.03.97	1	RIOBAMBA	03.07.97	106
37.187	GIRASOL AUTOMOTRIZ GIRASOLAUTO CIA. LTDA.	30.08.94	3	TISALEO	22.11.94	449
37.192	VALLEJO CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS CONEIVA CIA. LTDA.	28.10.94	5	RIOBAMBA	04.01.95	2
37.193	AGENCIA DE VIAJES HERDEZ CIA. LTDA.	30.12.96	1	AMBATO	15.01.97	5
37.286	ELECTROCONTROL CIA. LTDA.	06.08.97	1	AMBATO	12.08.97	339
37.287	LOGISTICA Y MANUFACTURA FARMACEUTICA LOHMANFARM CIA. LTDA	04.08.97	1	AMBATO	17.09.97	391
37.289	AAAZAMBRANO CIA. LTDA.	22.10.97	5	RIOBAMBA	13.11.97	180
37.295	TRANSPORTES ECOLOGICO BAÑOSTEB CIA. LTDA.	09.12.97	1	AMBATO	22.12.97	29
37.303	RIVAS MARINO LABORATORIOS ASOCIADOS RIMALASO CIA. LTDA.	12.02.98	7	RIOBAMBA	30.03.98	69
37.309	HOSMEDICA COMPAÑÍA LIMITADA	12.05.98	1	TISALEO	01.06.98	193
37.332	CONSULTORA ENPROCON CIA. LTDA.	29.10.98	4	RIOBAMBA	02.12.98	285
37.337	AGRICOLA PECUARIA VALLE AGRIPEVA CIA. LTDA.	08.10.98	8	RIOBAMBA	06.01.99	4
37.349	CRUZ DE ORIENTE CIA. LTDA.	11.01.99	2	PASTAZA	03.05.91	19
37.356	ROYAL PRESTIGE BELZADDEC CIA. LTDA.	23.04.99	4	RIOBAMBA	18.05.99	118

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

37.358	COMERCIALIZADORA ASOCIADOS CAV CIA. LTDA.	12.04.99	4	RIOBAMBA	27.05.99	124
37.366	SERVICIOS PROFESIONALES ELECTINFO CIA. LTDA.	01.03.99	1	AMBATO	03.05.99	135
37.374	EASY TRAVEL NAVEMO CIA. LTDA.	13.10.99	4	RIOBAMBA	22.10.99	214
37.375	PASTEURIZADORA SAN PABLO CIA. LTDA.	31.08.99	8	AMBATO	07.10.99	8
37.378	MARIACHI TIJUANA INTERNACIONAL CIA. LTDA.	27.08.99	7	RIOBAMBA	18.11.99	231
37.403	GALAPA AMAZON TRAVELS CIA. LTDA.	10.12.98	5	AMBATO	10.05.99	148

QUE de conformidad con la certificación de 10 de enero de 2002, otorgada por el Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Ambato, han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación con la resolución de inactividad, sin que las citadas compañías hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria.

QUE EL SEÑOR Superintendente de Compañías en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías en su última codificación, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las sociedades que, habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación.

QUE el Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante informe jurídico No. SC.ICA.DJ.02.20 de 10 de enero de 2002, ha emitido opinión favorable para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías anotadas en el primer considerando.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-00383 de 13 de noviembre de 1.992.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías indicadas en el primer considerando, por estar inmersas en el inciso tercero del Art. 360 de la ley de Compañías en su última codificación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los representantes legales de las compañías mencionadas en el primer considerando, en la forma prevista en la ley, en la dirección domiciliaria de las mismas y disponer que éstos cumplan lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los representantes legales de las compañías, en el término de ocho días, contados desde la notificación con la presente resolución, publiquen, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de las compañías, el texto íntegro de esta resolución.

Los accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente al margen de la matriz de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Ambato: a) inscriba esta resolución en el registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que los representantes legales de las compañías, en el término de ocho días, contados desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publiquen por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongas EN LIQUIDACION. Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la ley.

ARTICULO OCTAVO.- Nombrar Liquidador al Lcdo. Edison Morales Tobar y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y del estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías, se agreguen después de sus nombres las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR a los representantes legales, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3ro., 4to., 5to., y 6to. De la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, a 10 de enero de 2002.



Dr. César Asala Russo

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO